

**APRUEBA REGLAMENTO GENERAL PARA TRANSPORTAR POR  
CARRETERAS RESIDUOS PELIGROSOS**

**FIRMANTES: BINNER - BERTERO - CIANCIO - GAVIOLA**

**DECRETO N° 0274**

**SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 23 FEB 2010**

**V I S T O:**

El expediente N° 00701-0052160-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se tramita la aprobación del Reglamento General para Transporte de Residuos Peligrosos tipificado en el Decreto N° 1844/02, reglamentario de los Artículos N° 22 y 23 de la Ley Provincial N° 11717; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al artículo 23 de la ley citada será necesaria una legislación especial para regular el transporte de los residuos peligrosos;

Que el Comité Técnico de Gestión Ambiental dependiente del Consejo Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable elaboró el Reglamento General para el Transporte de Residuos Peligrosos por carretera;

Que ha tomado intervención la Subcomisión del Comité de Gestión del Consejo Provincial de Medio Ambiente efectuando modificaciones al proyecto presentado originariamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente aconseja que, a tenor de lo normado por los arts. 5 y 55 inc. 7 de la Constitución Provincial, el sistema de penalidades para los infractores al reglamento deberá ser establecido por una ley en sentido formal teniendo en cuenta que no está dentro de las prerrogativas del Poder Ejecutivo Provincial el establecimiento de multas;

Que en consecuencia, se aconseja recurrir al Título VIII de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 a la que la Provincia adhirió por Ley N° 11583 para sancionar a los infractores hasta tanto se sancione una ley específica;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Fiscalización y Servicios Administrativos de la Subsecretaría de Transporte ha dictaminado a favor de la continuidad de los trámites;

Que efectuadas las correcciones aconsejadas al reglamento, no han formulado objeciones de orden legal las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de los Ministerios de la Producción y de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente;

Que la gestión se realiza en uso de las facultades reglamentarias emergentes del inciso 4 del artículo 72 de la Constitución Provincial;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Reglamento General para el Transporte por carreteras de Residuos Peligrosos tipificados en el Decreto N° 1844/02, reglamentario de los artículos N° 22 y 23 de la Ley Provincial N° 11717, en el territorio de la Provincia de Santa Fe que como [Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII](#) forman parte del presente.

**ARTICULO 2°.-** La Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente la Provincia de Santa Fe será la Autoridad de Aplicación del presente Reglamento.

**ARTICULO 3°.-** Refrédense por los Señores Ministros de la Producción, de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y de Seguridad.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.